

COMPLEMENTÉSE EN LA FORMA QUE INDICA LA RESOLUCIÓN EXENTA S.S.S.R N° 755 DE FECHA 19 DE FEBRERO 2025 QUE DESIGNA LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL 2025 – 2028.

SANTIAGO,

VISTOS:

- Artículo 68 y artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- Decreto Supremo N°50 de fecha 19 de octubre 2020, que contiene el Reglamento de la ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales,
- Resolución SSSR Exenta N°189, de 03 de abril de 2024, que fija y aprueba el calendario del proceso eleccionario del Consejo Consultivo Nacional.
- Resolución Exenta S.S.S.R N°143, de fecha 16 de abril 2024, que establece y aprueba las bases del proceso eleccionario del Consejo Consultivo Nacional, periodo 2025-2028,
- Resolución SSSR Exenta N° 435, de 02 de diciembre de 2024, que aprobó la validación de inscripciones atinentes al proceso de acreditación, en el marco del primer proceso eleccionario del Consejo Consultivo Nacional.
- La Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.
- Las facultades que me confiere la ley N° 20.998 y el DS N° 50/2019.
- Resolución SSSR Exenta N° 755, de fecha 19 de febrero del 2025 que designa los lugares de votación para el proceso eleccionario del Consejo Consultivo Nacional 2025 – 2028.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Ley 20.998, crea el Consultivo Nacional para la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales, el que deberá ser oído por el Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de velar por el correcto y buen funcionamiento de los comités y cooperativas de servicios sanitarios rurales regidos por la Ley N°20.998.

Que, en virtud del precepto enunciado, el Consejo Consultivo Nacional estará compuesto por un representante del Ministerio de Obras Públicas, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y La Familia, un representante del Ministerio del Medio Ambiente, un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un representante de la Asociación de Municipalidades que reúna la mayor cantidad de municipios o asociaciones a nivel nacional y **por nueve (9) representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial.**

Que, en virtud de citado artículo 68 de la Ley, la elección de los representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural antes señalados deberá, además, asegurar que cada dirigente que se elija corresponda a una región distinta, que se respete la adecuada representación de los segmentos, y que estén representados comités y cooperativas que no se encuentren afiliados a ninguna de las organizaciones antes señaladas.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el aludido artículo 68 inciso tercero de la Ley N°20.998, el mecanismo de elección de los integrantes del consejo consultivo representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial deberá considerar la renovación periódica de los representantes.

Que, el mecanismo establecido para la elección asegurará la no discriminación de las personas representantes por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que, la Resolución (Exenta) SSSR. N°143 de 16 de abril de 2024 que aprueba las Bases del Proceso Eleccionario de los Consejo Consultivo Nacional de la Ley N° 20.998 y convoca a elecciones, en su artículo 8 establece que se determinará mediante resolución, los lugares de votación de cada región del país.

Resolución (Exenta) S.S.S.R N° _____/

1° COMPLEMENTÉSE la Resolución Exenta S.S.S.R. N° 755, de fecha 19 de febrero del 2025, en la forma que indica

2° RECTIFÍCASE, los siguientes lugares de votación para el proceso eleccionario del Consejo Consultivo Nacional:

Región de Valparaíso: Reemplácese la mesa de votación informada para la comuna de Petorca, por la Oficina Provincial de Petorca DOH, ubicada en calle Doctor Víctor Díaz 1000, comuna de La Ligua.

Región Los Ríos: Incorpórese los siguientes lugares de votación: comuna Río Bueno, sala de exposiciones, calle Pedro Lagos N° 370; comuna de Panguipulli, salón DIDECO, calle Echegaray N° 381.

Región de Los Lagos: Incorpórese el siguiente lugar de votación: Oficina DOH, calle O'Higgins N° 451, comuna de Puerto Montt.

3° ESTABLECESE, que en lo no modificado, se mantiene el tenor de la Resolución (Exenta) S.S.S.R N° 755 de 19 de febrero del 2025.

4° PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el sitio web de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.

5° COMUNIQUESE, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas Nacional, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, Seremis de Obras Públicas Regionales, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitarios Rurales Regionales, al departamento de Gestión comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y oficina de Partes DOH.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE.-

SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

N° Proceso: 18895675

